



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía No. 160-2020-MDA/A

Ananea, 10 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Carta N° 001-2020/IME/JCTL, de fecha 15 de junio del 2020 remitido por el Ing. Jhon Carlos Ticona Lerma;
- ii) Informe N° 096-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iii) Opinión Legal N° 042-2020-MDA-E/OAJ, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- iv) Informe N° 0118-2020-SGMAS/MDA/ICQ, de fecha 29 de junio del 2020, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios;
- v) Informe N° 143-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 06 de julio del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- vi) Memorandum N° 0702-2020-MDA/GM/CWMC, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú, Artículo 195° dispone: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”. Son competentes para, inc. 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.0, EN EL ARTICULO 32, Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente, en el ítem 32.1. la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información requerida en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR;

Que, en el ítem 32.5 de la Directiva en mención señala, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C Registro en la fase de ejecución para IOARR, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante Carta N° 001-2020/IME/JCTL, de fecha 15 de junio del 2020 remitido por el Ing. Jhon Carlos Ticona Lerma, mediante el cual hace alcance del expediente técnico del proyecto: “Adquisición de compactadora de Residuos Sólidos; en la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno”, con CUI. N° 2482756, para su revisión, indicando que este estudio habría sido elaborado según orden de servicio y términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 096-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, que indica que habiendo revisado. Concluye: se aprueba el estudio definitivo: “Adquisición de Compactadora de Residuos Solidos en la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno”, con CUI. N° 2482756, por un monto total de S/. 581,458.07 (Quinientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 07/100 soles), recomienda que se apruebe el expediente técnico en mención, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 042-2020-MDA-E/OAJ, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Ivan Hubert Trujillo Hilasaca, opina devolver todos los actuados a





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

la oficina de supervisión y liquidación de inversiones, para que en coordinación con la UF y demás oficinas pertinentes deben adjuntar la documentación necesaria, asimismo la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones deberá de emitir la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0118-2020-SGMAS/MDA/ICQ, de fecha 29 de junio del 2020, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, Ing. Ivar Cari Quispe, concluye que teniendo el expediente técnico revisado y opinión favorable aprobada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccoma, quien opina de forma favorable para su aprobación del proyecto: "Adquisición de Compactadora de Residuos Sólidos en la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI. N° 2482756, y recomienda seguir su trámite correspondiente y opinión legal para que pueda realizar de manera eficiente tal adquisición con un plazo de ejecución de 04 meses calendario;

Que, mediante Informe N° 143-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 06 de julio del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, concluye que la falta de certificación presupuestal no es limitante para la aprobación del estudio definitivo, por lo que para su ejecución de la inversión se cuenta con disponibilidad presupuestal S/. 556,221.00; la diferencia con el monto del estudio definitivo se atenderá de una modificación presupuestaria en nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, visto el Memorándum N° 0702-2020-MDA/GM/CWMC, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, mediante el cual solicita se sirva a dar trámite la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 018-2020-MDA/OPPI/UF-ROM, de fecha 09 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, Ing. Rolando Ochoa Mamani, emite Formato N° 07-C (Aprobado) de la inversión del proyecto: "Adquisición de Compactadora de Residuos Sólidos en la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI. N° 2482756; por lo que la mencionada inversión de IOARR es considerada un activo estratégico;

Con las atribuciones, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en sus facultades conferidas en el inciso 6) de Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL ESTUDIO TECNICO tipo IOARR denominado ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS; EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CERRO LUNAR, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO, con Código Único de Inversiones N° 2482756, con un presupuesto de S/. 581,458.07 (Quinientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 07/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Entidad para que realice las modificaciones presupuestales en el nivel programático conforme establece la normativa del caso.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, para su conocimiento y trámite correspondiente para la ejecución del proyecto.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación del presente acto administrativo en el Porta de Transparencia de la Entidad, (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

